



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° - 0031 2015- GORE-ICA/ORA

Ica, **10 ABR. 2015**



VISTO; el Oficio N° 309—2015-DIRCETUR-OTA, de fecha 07 de Abril del 2015, presentado por la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, solicitando la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y siendo aprobado por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con la Apertura de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, es necesario habilitar el Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**;

Que, el manejo de Fondos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0164-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02 de Abril del 2012;





Gobierno Regional Ica



1800 SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo, para la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía por la Suma de Seis Diez Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,100.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** específicas que se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS – BIENES Y SERVICIOS

META	PARTIDAS ESPECIFICAS	APERTURA INICIAL	MONTO PROGRAMADO ANUAL
0035	23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	150.00	1,200.00
	23.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	75.00	600.00
	23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	75.00	600.00
	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL , UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	75.00	600.00
	23.16.11 DE VEHICULOS	300.00	2,400.00
	23.22.44 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMP.	37.50	300.00
	23.24.11 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	100.00	800.00
	23.24.13 DE VEHICULOS	300.00	2,400.00
	23.24.14 DE MOBILIARIO Y SIMILARES	75.00	600.00
	23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	75.00	600.00
	TOTAL	12,622.50	10,100.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable único de la apertura de la Caja Chica es el LIC. ADM. LUIS ALBERTO DONAYRE MUÑANTE, siendo responsable de su manejo en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía el Sr. **JOSÉ ORLANDO BAUTISTA TIPACTI** identificado con D.N.I N° 40376384.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con cargo al fondo, no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso.



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO CUARTO.- Para recibir su reembolso del fondo, previamente se recibirá la rendición documentada de acuerdo a la Directiva Regional N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande dicho gasto se afectará al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica – Sede Central – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ABOG. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 10 de Abril 2015
Oficio N° 0395-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORA
N° 0031-2015 de fecha 10-04-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)